



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Resolución de Alcaldía N.º 299-2022-MPC/A.

Carhuaz, 13 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

Informe n.º 299-2022-MPC/GSMYGA/SGPYSC-SG/AAPH, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Informe Legal n.º 045-2022-MPC/ALE., de fecha 23 de noviembre del 2022, el Informe n.º 546-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 28 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, si bien establece el derecho de todo ciudadano a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, no obstante, este derecho deberá ser bajo las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, en este orden, el artículo 8 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, respecto al derecho de elegir y ser elegidos, nos remite a las condiciones y procedimientos establecidos por la Ley, pues entonces es de aplicación no sólo la ley de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sino las demás leyes que en forma supletoria conforman el sistema electoral;

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.º 31079, establece que la duración del mandato del alcalde y regidores de los centros poblados, es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales, en ese orden, en el párrafo segundo manda que las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia;

Que, la Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2, modificado por la Ley n.º 31079, establece en forma diáfana e inobjetable que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales; para tal efecto, mediante Ordenanza Municipal n.º 10-2022-MPC la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobó el reglamento de su propósito, bajo el mismo que ha servido de base para el proceso electoral de las autoridades de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Carhuaz;

Que, con el Informe n.º 299-2022-MPC/GSMYGA/SGPYSC-SG/AAPH, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Sub-Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana cumple con informar que se ha concluido con el proceso electoral de las Autoridades Municipales en los 17 centros poblados el día domingo 06 de noviembre del 2022, y habiendo concluido la etapa de impugnación, y por lo tanto cumple con remitir los resultados finales de las elecciones de cada centro poblado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, mediante el Informe Legal n.º 045-2022-MPC/ALE., de fecha 23 de noviembre del 2022, el asesor legal externo de los centros poblados concluye conforme al artículo 36 segundo párrafo de la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, es causal de nulidad las elecciones de los Centros Poblados de Toma y Hualcan, por existir la insistencia de más del 50 % de los votantes al acto electoral. En cuanto al Centro Poblado de Atocpampa, en aplicación de la norma en comento, también es causal de nulidad de las elecciones, por cuanto los votos nulos sumados a los votos en blanco superan los 2/3 del número de votos emitido. Y el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley en mención dispone que, en los casos de nulidad de elecciones, procedan elecciones complementarias;



Que, a través del Informe n.º 546-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 28 de noviembre del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, indica deberá procederse con la proclamación de las autoridades electas para los concejos municipales en los centros poblados de nuestra provincia, a excepción de Hualcan, Toma y Atocpampa, así como la entrega de credenciales a los proclamados y finalmente dar cuenta a INEI, JNE y se recomienda además notificar a la ONPE, todo ello a cargo del despacho de Alcaldía;



Que, de un análisis coherente con las normas antes invocadas, es de afirmar categóricamente que, entre el mandato de los alcaldes y regidores de los centros poblados, debe existir concordancia entre el plazo del mandato del gobierno local y el de la municipalidad de centro poblado; y, en ese orden se observa de la lectura del Dictamen de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, que dice “(...) el período de mandato de la municipalidad del centro poblado (...) será correspondiente con la duración del mandato de las autoridades municipales, provinciales y distritales (...)”; así lo recuerda el OFICIO n.º 000030-2020-ORCHAZ-GOECOR/ONPE de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que, el 06 de noviembre de 2022 se han llevado a cabo las elecciones de las autoridades de las 17 municipalidades de los centros poblados de la provincia de Carhuaz, habiéndose proclamado y entregado las credenciales a los ganadores, debiendo asumir sus funciones a partir del 01 de enero de 2023, conforme así lo ordena el tercer párrafo del artículo 130 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31079;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida al 31 de Diciembre de 2022, el mandato del alcalde y regidores del Centro Poblado Cochapampa, del distrito y provincia de Carhuaz, por las razones de orden legal que se encuentran señaladas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por concluida al 31 de Diciembre de 2022, el mandato del alcalde y regidores del Centro Poblado Poyor, del distrito de Yungar y provincia de Carhuaz, por las razones de orden legal que se encuentran señaladas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por concluida al 31 de Diciembre de 2022, el mandato del alcalde y regidores del Centro Poblado Santa Rosa, del distrito de Yungar y provincia de Carhuaz, por las razones de orden legal que se encuentran señaladas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar por concluida al 31 de Diciembre de 2022, el mandato del alcalde y regidores del Centro Poblado Trigopampa, del distrito de Yungar y provincia de Carhuaz, por las razones de orden legal que se encuentran señaladas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto a partir del 01 de enero de 2023, las credenciales extendidas a los alcaldes y regidores de los centros poblados a que refiere los artículos precedentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

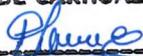
Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar al Jurado Nacional de Elecciones la presente Resolución para su conocimiento así como al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar, a los Centros Poblados Cochapampa, Poyor, Santa Rosa, Trigopampa, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL